

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: NOLVA GENITH - ALMENAREZ MANJARREZ
Rad. 200013103002 1997 09920 00

Observándose que el trámite procesal se ha ajustado a las exigencias de los artículos 448 del Código General del Proceso, se impone continuar con lo preceptuado en los artículos 450 a 452 ibidem, y, en concordancia con lo normado en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2021. De acuerdo, además con la agenda de esta Judicatura, se programará su realización virtual, haciendo las advertencias de rigor. Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

## DISPONE

PRIMERO – <u>SEÑALAR el día once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las 9:00 de la mañana,</u> para llevar a cabo el remate de los siguientes bienes muebles, propiedad del demandado, tales como:

Un bien inmueble denominado Hotel Pibe Cris y dos locales comerciales en el barrio Gaitán de la ciudad de Valledupar, Cesar, ubicado en la calle 18 No. 9-65 / 9-69, erigido sobre la totalidad de un lote que consta de una extensión superficiaria de 660 m2 distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 190-0004-859 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Valledupar-Cesar.

Este inmueble fue avaluado en la suma de: MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$1.894.331.370)

**SEGUNDO** – La licitación principiará a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible de esta LICITACIÓN la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo de conformidad con el artículo 448 del C.G.P. y previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo avalúo (Art. 451 del C.G.P.), sobre los derechos de los bienes inmuebles descritos en el numeral anterior.

**TERCERO** – ORDENAR que a cargo de la parte actora se enuncie al público el remate mediante su inclusión en un listado que se publicará, por una sola vez, en el periódico EL TIEMPO o EL HERALDO, en los términos y para los fines previstos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

**CUARTO** – Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate a través del Correo Institucional del Juzgado j02ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

**QUINTO** – Téngase para todos los efectos, que el Auxiliar de la Justicia, quien actúa dentro del presente proceso como Secuestre es el **Señor RODRIGO JOSE CUELLO DAZA** identificado con la C.C. 77.012.214 de Valledupar, así mismo, se puede ubicar en la dirección carrera 14 No. 9 A - 15 en Valledupar -Cesar, y se puede contactar en el celular No. 301 489 9665, estos datos según la lista actual de auxiliares de la Justicia de nuestra base de datos.

**SEXTO** – ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto:

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión - sea esta un código o link propiamente dicho- a quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional: <a href="mailto:j02ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co">j02ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> La plataforma de conexión será LifeSize, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión, el Despacho le remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.

Que a efectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas, deberán cumplir con los siguientes pasos: 1. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas. 2. Para la postura en la subasta virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso. 3. El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de subasta abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.

**4.** Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

## Todas las posturas presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- 1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- 2. Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- 3. El monto por el que hace la postura.
- **4.** La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- **5.** Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- **6.** Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- **7.** Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- **8.** A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- **9.** La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo j02ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SÉPTIMO** – EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Firmado Por: German Daza Ariza Juez

## Juzgado De Circuito Civil 002 Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e332538e32a9b52bd42a2cdce7eeadf855893f125d88cad12e3681012e4fd4c2

Documento generado en 07/10/2022 02:56:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica